



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
UNIFORMIZA LOS MONTOS DEL INCENTIVO
UNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
PODER EJECUTIVO SUS PROGRAMAS Y
UNIDADES EJECUTORAS**

El señor congresista de la república **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74°, 75° y 76° inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley;

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE UNIFORMIZA LOS MONTOS DEL INCENTIVO UNICO DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO SUS PROGRAMAS Y
UNIDADES EJECUTORAS**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto uniformizar los montos del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para los servidores públicos que laboran en las entidades del ámbito del Poder Ejecutivo, Programas y Unidades Ejecutoras, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad mejorar los beneficios del Incentivo Único del Comité de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para los servidores del Decreto Legislativo Nro. 276, de los servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Programas y Unidades Ejecutoras, reconociendo sus derechos laborales de manera justa y equitativa.

Artículo 3. Procedimiento para establecer el monto de la nueva escala

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina de Presupuesto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias para la incorporación de nuevas partidas

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro N.º 468 Oficina 104 y 105 Mezanine
Edificio José Faustino Sánchez Carrión, Lima
Teléfono: (01) 311 7106 - 311 7777 Anexo 7106
CELULAR: 979860003

que permitan la implementación de la presente norma. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos aprobará mediante Resolución Directoral los montos de la nueva escala del Incentivo Único del CAFAE aplicable a los beneficiarios.

Artículo 4. Alcance de la Ley

Quedan comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

El personal comprendido en los alcances del presente artículo es aquel que tiene vínculo laboral con el poder ejecutivo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, el personal beneficiario de la nueva escala autorizada debe encontrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de (60) días calendario contados a partir de entrada en vigencia de la presente norma.

Lima, octubre del 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 15:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 15:09:50-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 15:21:56-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 16:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 14:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 16:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 15:11:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los recursos que administran los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE de las entidades del ámbito de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Programas y Unidades Ejecutoras, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Los incentivos que se otorgan a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, son aplicados de forma distinta, generando distorsión, desigualdad, desorden e inequidad. Esta situación persiste a pesar de haber sido advertida por muchos años sin una solución concreta.

La desigualdad en el otorgamiento de este beneficio se debe a la carencia de una política pública que asigne técnica y equitativamente los recursos del CAFAE. Esto ha llevado a que los servidores bajo el régimen DL 276 del ámbito nacional perciban ingresos que se encuentran en desventaja en comparación con otras entidades del sector público.

El Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) constituye un mecanismo complementario de ingresos que busca mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Sin embargo, su aplicación ha sido heterogénea en las distintas entidades del Poder Ejecutivo, lo cual ha generado diferencias salariales injustificadas entre servidores que desempeñan funciones similares en distintos organismos.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) son órganos permanentes e independientes que tienen como fin atender a los trabajadores estatales y sus familias, sujetos al Decreto Legislativo 276. Históricamente, el CAFAE fue regularizado para ordenar, controlar y conocer el destino y uso del fondo de asistencia y estímulo. Sin embargo, la problemática en la distribución de los incentivos a subsistido. Aunque se han promulgado leyes que facultaron a gobiernos regionales y entidades del Gobierno Central a regularizar y mejorar los montos de los incentivos, estas oportunidades no fueron otorgadas de manera uniforme por todas las entidades, generando disparidades.

El Artículo 24 inciso c) del D.L. N° 276 establece como derecho de los servidores públicos a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios procedentes de la Ley, entre ellos los incentivos laborales.

Técnicamente, esta situación provoca:

Desigualdad retributiva: Los servidores públicos con las mismas responsabilidades y funciones reciben incentivos diferenciados según la entidad a la que pertenezcan, lo que genera desmotivación, inequidad y conflictos internos.

Distorsiones en la gestión del talento humano: La ausencia de un criterio uniforme fomenta la migración de personal hacia entidades con mayores beneficios, generando inestabilidad y rotación constante en sectores estratégicos del Estado.

Impacto en la calidad del servicio público: La inequidad en el otorgamiento de incentivos repercute en la eficiencia del aparato estatal, ya que reduce la motivación del personal y afecta el compromiso con los objetivos institucionales.

Carencia de una política pública unificada: La actual dispersión en la asignación de CAFAE refleja la ausencia de un marco normativo uniforme que regule el beneficio bajo criterios de equidad y sostenibilidad fiscal.

Por lo tanto, desde el plano técnico, resulta indispensable establecer una nueva escala nacional del Incentivo Único del CAFAE, que unifique criterios, mejore la equidad interna del sistema de compensaciones en el Estado y optimice la gestión de los recursos humanos bajo un enfoque de eficiencia administrativa.

III. ANALISI DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La presente iniciativa legislativa resulta necesaria, viable y oportuna en el marco de la política pública orientada a garantizar la equidad, eficiencia y justicia en el sistema de incentivos para los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

En cuanto a la necesidad, la dispersión y desigualdad en el otorgamiento del Incentivo Único del CAFAE ha generado una situación de injusticia retributiva entre trabajadores que cumplen similares funciones en distintas entidades del Poder Ejecutivo. Esta desigualdad vulnera principios constitucionales como la igualdad de trato y el derecho a condiciones laborales justas, y ha repercutido negativamente en la motivación, estabilidad y bienestar de los servidores públicos y sus familias. Por ello, es

imprescindible establecer un marco normativo uniforme que homologue criterios y corrija la distorsión existente.

Respecto a la viabilidad, la propuesta se encuentra plenamente respaldada por el marco jurídico vigente, en particular la Constitución y el Decreto Legislativo N° 276, que reconocen el derecho de los trabajadores públicos a percibir remuneraciones y beneficios en condiciones equitativas. Asimismo, desde el punto de vista financiero, no genera gastos adicionales al Tesoro Público, ya que se implementará con cargo a los presupuestos institucionales de cada entidad. En el plano técnico, la unificación de la escala del CAFAE facilitará la gestión del talento humano, reducirá la rotación de personal y permitirá mayor coherencia en el sistema de compensaciones del Estado.

En cuanto a la oportunidad, la iniciativa se alinea con el actual proceso de recuperación económica y fortalecimiento institucional, siendo un momento propicio para implementar medidas que consoliden la justicia laboral y la eficiencia administrativa. Asimismo, responde a una demanda histórica de los trabajadores del régimen 276 y contribuye al cumplimiento de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Política 11), el acceso al empleo digno y productivo (Política 14), y la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24).

En concreto, esta propuesta legislativa es necesaria porque corrige una inequidad estructural, viable porque respeta el marco legal y financiero vigente, y oportuna porque fortalece la institucionalidad pública y reivindica los derechos de los servidores públicos del régimen 276.

IV. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente reconoce el derecho de los servidores públicos a percibir remuneraciones y beneficios en condiciones justas y equitativas, sin discriminación. No obstante, la actual aplicación del Incentivo Único del CAFAE evidencia vacíos normativos y falta de uniformidad en su implementación, lo que ha originado desigualdad entre los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Constitución Política del Perú

La propuesta se sustenta en principios constitucionales de carácter vinculante:

- Artículo 23: el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado, que debe garantizar condiciones dignas y equitativas.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no deroga ni modifica de manera expresa otras normas de rango legal vigentes; sin embargo, introduce un marco complementario y armonizador dentro del sistema de compensaciones económicas para los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En tal sentido, la presente norma uniformiza los criterios de aplicación del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) en todas las entidades, programas y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo, eliminando las disparidades existentes entre servidores que desempeñan funciones similares.

Asimismo, sus efectos se traducen en los siguientes aspectos:

- **Complementariedad normativa:**

La ley no sustituye las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 ni las normas reglamentarias que regulan la carrera administrativa, sino que complementa su aplicación en materia de incentivos económicos, dotando de coherencia al sistema remunerativo público.

- **Armonización interinstitucional:**

Genera un efecto de uniformización administrativa en la aplicación del CAFAE dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, garantizando igualdad de trato entre trabajadores del mismo régimen laboral, independientemente de su unidad ejecutora o programa presupuestal.

- **Reordenamiento presupuestal:**

Obliga a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias dentro de los límites del gasto público autorizado, sin implicar incremento del gasto del Tesoro Público.

- **Derogación tácita de disposiciones contrarias:**

Quedan sin efecto aquellas normas administrativas, resoluciones o disposiciones internas emitidas por los Comités CAFAE de las entidades del Poder Ejecutivo que contravengan los criterios de uniformización establecidos en la presente ley.

- **Fortalecimiento institucional:**

La ley contribuye al fortalecimiento del sistema de gestión de recursos humanos del Estado, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, equidad y mérito que orientan la función pública.

En suma, la presente iniciativa legislativa produce efectos de armonización y modernización del marco remunerativo público, promoviendo la igualdad de oportunidades, la justicia retributiva y la eficiencia en la administración del personal del Estado

- Artículo 26: las relaciones laborales deben regirse por la igualdad de oportunidades y el principio de trato justo.
- Artículo 40: regula los derechos y deberes de los servidores públicos, los cuales deben desarrollarse mediante ley.

La dispersión actual en el otorgamiento del incentivo vulnera estos mandatos constitucionales, al generar trato desigual entre trabajadores de un mismo régimen jurídico.

Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

- Artículo 24, inciso c): reconoce expresamente el derecho de los servidores públicos a percibir remuneraciones y beneficios derivados de ley, incluidos los incentivos.
- Sin embargo, en la práctica, la asignación de los incentivos del CAFAE no es homogénea, lo que contradice el espíritu de la norma y afecta la equidad dentro de la carrera administrativa.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público. Su financiación se realizará con cargo al presupuesto institucional anual de las entidades del ámbito de Lima Metropolitana, mediante recursos ordinarios. Los beneficios de esta ley son significativos:

- **Equidad y Justicia Laboral:** Contribuirá a corregir las disparidades existentes, garantizando que todos los trabajadores públicos reciban beneficios proporcionales a sus condiciones de trabajo, sin discriminación.
- **Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos:** Una escala de CAFAE actualizada y uniforme aumentará la motivación y el compromiso del personal

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro N.º 468 Oficina 104 y 105 Mezanine
Edificio José Faustino Sánchez Carrión, Lima
Teléfono: (01) 311 7106 - 311 7777 Anexo 7106
CELULAR: 979860003

administrativo, lo que resultará en una gestión más eficiente y en una mejora directa en la calidad de los servicios públicos.

- **Optimización del Desempeño Administrativo:** Promueve una mayor eficiencia y compromiso, lo que se traducirá en una gestión administrativa más efectiva.
- **Reducción de la Rotación de Personal:** Al ofrecer incentivos justos y equitativos, se reducirá la rotación de personal, lo cual es costoso y disruptivo.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional, instrumento de concertación política, social y económica que establece políticas de Estado de obligatorio cumplimiento para todas las gestiones gubernamentales.

En ese sentido, la propuesta de establecer una escala única del Incentivo Único del CAFAE para los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 guarda coherencia con las siguientes Políticas de Estado:

1. Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La unificación del incentivo garantiza que todos los servidores públicos sujetos al régimen 276 reciban un trato justo e igualitario, eliminando las brechas y diferencias injustificadas que hoy existen entre entidades del mismo sector estatal.

2. Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Al uniformizar el beneficio, se reconoce el valor del trabajo desempeñado por los servidores públicos, dignificando sus condiciones laborales y contribuyendo a que el empleo público sea un espacio atractivo, estable y productivo.

3. Política 24: Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.

La propuesta promueve la eficiencia en la gestión de los recursos humanos del Estado al establecer un criterio uniforme que facilita la administración del incentivo. Asimismo, garantiza transparencia en el otorgamiento del beneficio y fortalece la confianza de los trabajadores en las instituciones públicas.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Política 11. Promoción de la Igualdad de oportunidades sin discriminación

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro N.º 468 Oficina 104 y 105 Mezanine
Edificio José Faustino Sánchez Carrión, Lima
Teléfono: (01) 311 7106 - 311 7777 Anexo 7106
CELULAR: 979860003

32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

63. Equiparación de derechos laborales.

Política 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente

92. Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.